

**C. SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS.  
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL  
DE MEJORA REGULATORIA EN MORELOS.**

EL QUE SUSCRIBE LIC. PRIMITIVO PÉREZ CHÁVEZ, SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE AYALA, MORELOS, POR ESTE MEDIO LE ENVIO UN CORDIAL SALUDO AL MISMO TIEMPO SOLICITAR A USTED QUE AUTORICE EL DICTAMEN DE EXENCIÓN PARA LA PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", DEL ESTADO DE MORELOS, DE LOS SIGUIENTES PUNTOS:

1. SOLICITA EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE AYALA, MORELOS, LA APROBACIÓN A LA MODIFICACIÓN AL ARTICULO 35 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE AYALA.
2. SOLICITA EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE AYALA, MORELOS, LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL HISTÓRICO MUNICIPIO DE AYALA, MORELOS.
3. SOLICITA EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE AYALA, MORELOS, LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA TESORERÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL HISTÓRICO MUNICIPIO DE AYALA, MORELOS.
4. SOLICITA EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE AYALA, MORELOS, LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN A LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL HISTÓRICO MUNICIPIO DE AYALA.
5. SOLICITA EL TITULAR DEL SOAPSA LA APROBACION PARA LLEVAR A CABO LA INCORPORACIÓN DEL SISTEMA INDEPENDIENTE DEL AGUA POTABLE DEL PUEBLO DE APATLACO, AL SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL HISTÓRICO MUNICIPIO DE AYALA.
6. SOLICITA EL TITULAR DEL SOAPSA EL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA DECLARATORIA DE LAS ACCIONES O SERVICIOS QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 41, 43, 44, 46, 47 Y 19 DE LA LEY ESTATAL DE AGUA POTABLE, PUEDEN CONCESIONARSE POR PARTE DE ESTE H. AYUNTAMIENTO EN SU CARÁCTER DE AUTORIDAD CONCEDENTE, A LOS GRUPOS ORGANIZADOS DE USUARIOS DE USUARIOS DEL SECTOR SOCIAL SIN FINES DE LUCRO QUE PREVIO LOS TRAMITES QUE ESTABLECE LA LEY DE LA MATERIA, SOLICITEN LA CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE CONSERVACIÓN, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE AGUA.
7. SOLICITUD DE APROBACIÓN AL REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL HISTÓRICO MUNICIPIO DE AYALA.

ANEXO COPIA DEL DOCUMENTO ANTES MENSIONADO.

SIN MAS POR EL MOMENTO, HAGO PROPICIA LA OCASIÓN PARA REITERARLE LA MAS ALTA Y DISTINGUIDA DE MIS CONSIDERACIONES.

**ATENTAMENTE  
SECRETARIO MUNICIPAL  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE AYALA, MORELOS.**

## **REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL HISTORICO MUNICIPIO DE AYALA**

C. JOSÉ MANUEL TABLAS PIMENTEL, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE AYALA, MORELOS; A SUS HABITANTES, SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE AYALA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38 FRACCIÓN III, 41 FRACCIÓN I, 60, 61 y 63 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y CONSIDERANDO:

Que las condiciones actuales de desarrollo del municipio de Ayala, exigen contar con un instrumento jurídico eficaz que regule las acciones de gobierno y de la administración pública municipal, que garantice institucionalmente la eficacia, la congruencia y la honestidad de las acciones.

Que es necesario simplificar estructuras y convertir cada unidad administrativa en forma articulada, en dependencias con responsabilidades claramente establecidas en este reglamento, de manera que se evite la duplicidad de funciones y se asegure que las decisiones de gobierno se traduzcan en los resultados que la población demanda, trámites sencillos y ágiles y sobre todo, con la atención que se merece.

Que el gasto público se presupueste con base en programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y que se pueda evaluar con toda oportunidad. Que como parte de una política de austeridad, es necesario racionalizar el gasto público y que exista mayor transparencia en su ejecución disminuyendo el gasto corriente, desplegando nuevas estrategias de gestión financiera para diversificar y obtener nuevas fuentes de financiamiento.

Que para lograr lo anterior, es necesario reformar la administración pública municipal dotándola de una estructura orgánica racional, ágil, articulada y debidamente reglamentada, que permita la transparencia y la rendición de cuentas dejando atrás la opacidad.

El presente reglamento está dividido en dos partes: la primera, relativa al gobierno municipal y la segunda, a la administración pública.

En la primera parte, Gobierno Municipal, se hace referencia a la Instalación y Organización del Ayuntamiento, en el que se señalan la residencia, la entrega recepción de las administraciones entrante y saliente, los integrantes del Ayuntamiento; separando sus conceptos, atribuciones y funciones, el funcionamiento del Ayuntamiento, señalando los tipos de sesiones, citación para las mismas, discusiones, toma de Acuerdos y votaciones.

En el apartado relativo al Síndico, además de sus funciones como integrante del Cabildo se señalan sus atribuciones; así como las unidades administrativas que lo auxiliarán en su desempeño: la Consejería Jurídica, el departamento de Patrimonio Municipal y el Juzgado Cívico.

Se incluye también un Capítulo referente a las Comisiones Municipales, tratándose de forma general, ya que se prevé la aprobación de un "Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Ayuntamiento de Ayala".

Por lo que respecta a la Planeación del Desarrollo, se incluye un capítulo en el cual se establecen las características que debe de contener tanto el Plan Municipal de Desarrollo como los diferentes programas que de el se deriven; así como lo referente al Órgano de Participación Social, el COPLADEMUN.

La segunda parte relativa a la Administración Municipal, contiene las disposiciones relativas a su integración y a los ordenamientos que conceden atribuciones al Titular de la Administración: el Presidente Municipal. De igual forma, prevé la delegación de funciones que puede hacer el Presidente a los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública.

Se conserva a la Secretaría Municipal como la única secretaría de despacho, ya que de acuerdo con la Ley Orgánica Municipal, solamente esta secretaría tiene la facultad de refrendar todos los documentos aprobados por el Cabildo y rubricados por el Presidente Municipal, única razón de la existencia de una secretaría de despacho. En consecuencia, se sustituye la secretaría de Seguridad Pública y Tránsito, por la Dirección General de Seguridad Pública Preventiva, Tránsito y Vialidad, Bomberos y Protección Civil.

Se crea una Unidad Técnica de seguimiento a las demandas populares, que tendrá a su cargo el proceso de planeación y su titular, fungirá como coordinador del COPLADEMUN, organismo de participación social a través del cual se lleva a cabo la consulta popular.

En el desarrollo del Título relativo a la Organización Administrativa, en el Capítulo I se describen cada una de las dependencias y entidades, su objeto, las facultades y atribuciones del titular, así como las unidades administrativas que las integran.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, este Cuerpo Colegiado ha tenido a bien aprobar el presente:

## **“REGLAMENTO DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE AYALA”**

### **TÍTULO PRIMERO DE LA INSTALACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO**

#### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**